



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

288



BUENOS AIRES,

14 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05: 0571863/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA"; Subcomponente: "Programa de Desarrollo Ambiental Sustentable", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291; 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

MAG Y P
PROYECTO
1285

*[Handwritten signatures and initials]*



288



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que a través del Subcomponente: "Programa de Desarrollo Ambiental Sustentable" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará brindar asistencia a los productores tabacaleros que tengan hectáreas cosechadas en la última campaña 2013/2014, para el cumplimiento de las actividades ordenadas por el Decreto N° 6.704 de fecha 12 de agosto de 1963 de Defensa Sanitaria de la Producción Agrícola y Preservación del Medioambiente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados Programas Operativos Anuales ante el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MAG Y P
PROYECTO
1285



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Ambiental Sustentable", por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$77.237.012,26).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a las actividades de: destrucción temprana del rastrojo por un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.738.398,89); acondicionado y preparación de suelos, laboreo de acondicionado (para riego) por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$58.591.094,97) y prácticas tendientes a la protección del medioambiente por un total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.907.518,40).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$77.237.012,26) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será realizada al organismo responsable luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos, número de CUIT, hectáreas cosechadas, importe bruto a percibir, deducciones si las hubiera con la correspondiente documentación de respaldo y el importe neto a acreditar.

AGYP
PROYECTO
1285

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

288

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 77.237.012,26) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente en Pesos del BANCO MACRO S.A. N° 3-100-0941132374-8 Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAG Y P
PROYECTO
1285



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 288

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAG Y P
PROYECTO
1285